



Página web institucional:

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de agosto de 2021, a las 15:15

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2021-0211-M de 23 de julio de 2021, dirigido al abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, especialista jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual, se lo designó como secretario relator ad-hoc de este Despacho, mientras dure el período de vacaciones de la titular del cargo; y, b) Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, Acta de Sorteo No. 141-06-08-2021-SG de la causa No. 631-2021-TCE y razón sentada por el secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral de 06 de agosto de 2021.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

1. El 05 de agosto de 2021, a las 19h48 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo conjuntamente con sus abogados patrocinadores Msc. Diego Zambrano Álvarez con Mat. FAP. 17-2008-431 y electrónicamente por el abogado Ricardo Hernández González con Mat. FAP. 17-2013-535. (Fs. 1-15).
2. El 05 de agosto de 2021, a las 20h45, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com, con el asunto: “Remisión de denuncia firamda (sic) electrónicamente”, que contiene un archivo adjunto en formato pdf. Con el título “Denuncia trámite FE-23710-2021-TCE.pdf”, el cual una vez descargado, se constata que es la denuncia recibida físicamente en la Secretaría General del Organismo, suscrita electrónicamente por el abogado Ricardo Israel Hernández González, firma que fue validada en el sistema “FirmaEC 2.8.1” (16-24).
3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 631-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de agosto de 2021, a las 12h00; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 06 de agosto de 2021, a las 13h29, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc (Fs. 25 -28).

De la revisión del expediente electoral, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO.- Que el denunciante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito de denuncia, señala que comparece en calidad de ciudadano y, además, como alcalde subrogante en el proceso de remoción del Alcalde removido. De ser necesario, adjuntar la documentación que acredite la calidad en la que comparece.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta la denuncia. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se recuerda al denunciante, que copias simples, no constituyen prueba.
- 1.4. Deberá, además, fundamentar la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 1.5. Precisar en contra de quién o quiénes se interpone la presente denuncia, dado que, por un lado, consta el doctor Jorge Yunda Machado; y por otro, consta, además, el nombre de los jueces que intervinieron en primera y segunda instancia dentro de la Acción de Protección.
- 1.6. Precisar el lugar donde se citará al denunciado o denunciados, según sea el caso, señalando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.

SEGUNDO.- Se le recuerda al denunciante que, para la tramitación y sustanciación de la presente causa se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es, la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020 y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por una presunta infracción electoral que no deviene de las "Elecciones Generales 2021", para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

QUINTO.- Tómese en cuenta la autorización conferida a los abogados patrocinadores del denunciante; así como de los correos electrónicos señalados para el efecto. Se le recuerda al denunciante que el Tribunal Contencioso Electoral maneja casillas contencioso electorales; y en tal virtud, no se tomará en cuenta la señalada casilla judicial 572 del Palacio de Justicia de Quito.

SEXTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, procédase a asignarle al denunciante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

7.1. Al doctor Santiago Guarderas Izquierdo, en las direcciones de correo electrónico diegozambra03@gmail.com y ricardo.hernandez@quevedo-ponce.com.

OCTAVO.- Actúe el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

ANGEL LEONARDO
CARRION GALVEZ

Firmado digitalmente por ANGEL LEONARDO CARRION GALVEZ
Nombre de reconocimiento (DN): c. EC. O BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou-ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBEL, || QUITO, serialNumber.0000478659, cn=ANGEL LEONARDO CARRION GALVEZ
Fecha: 2021.08.06 15:26:24 -05'00'

Ab. Ángel Leonardo Carrión Gálvez
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

